

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**18162** *ORDEN AEC/3015/2007, de 20 de septiembre, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden AEC/3745/2006, de 24 de noviembre, para la realización de encuentros iberoamericanos.*

En uso de la facultad que me concede la base sexta, último párrafo, de la Orden AEC/3326/2006, de 20 de octubre («BOE» núm. 260, de 31 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para promover la realización de encuentros iberoamericanos, y a propuesta de la Comisión Evaluadora, constituida de acuerdo con dicha Orden y reunida a tal efecto el 25 de mayo pasado, dispongo:

Primero.—Conceder una subvención de 40.000,00 (cuarenta mil) euros a cada uno de los cinco proyectos seleccionados:

- ASDE: Encuentro Iberoamericano de educación en el tiempo libre
- FELGT: Encuentro cumbre LGTB de España, Iberoamérica y Portugal
- CNSE: IV Campamento Mundial de la Juventud Sorda. Fomento de la participación Iberoamericana.
- Fundación Tomás Meabe: Encuentro «Democracia, Gobernabilidad y Ciudadanía Iberoamericana».
- Inquietud Europea: II Cumbre de Jóvenes Iberoamericanos.

Segundo.—Comunicar a las Asociaciones, Instituciones y Fundaciones solicitantes la resolución recaída, a efectos de que, tras la publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, puedan gestionar ante la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación el abono de las subvenciones.

Madrid, 20 de septiembre de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18163** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el intercambio de información sobre riesgos asumidos por las Entidades Locales de su área geográfica.*

El Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de Cataluña han suscrito un Convenio de Colaboración para el intercambio de información sobre riesgos asumidos por las Entidades Locales de su

área geográfica, que formarán parte de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—El Director General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, Alain Cuenca García.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el intercambio de información sobre riesgos asumidos por las Entidades Locales de su área geográfica, que formarán parte de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local)**

En Madrid, a 24 de julio de 2007.

#### INTERVIENEN

De una parte, doña Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre.

De otra parte, don Martí Carnicer i Vidal, Secretario General del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.2 b) de la Orden ECF/98/2006, de 28 de febrero.

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

#### EXPONEN

El principio de colaboración entre las Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé en su artículo 4.1d), entre los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, el de lealtad institucional, en cuya virtud deberán «prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.» En particular, en materia de intercambio de información, el párrafo c) de ese mismo precepto regula la exigencia de «facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias».

En aplicación de este principio general, los representantes de ambas partes (por un lado, el Ministerio de Economía y Hacienda y, por otro, la Comunidad Autónoma de Cataluña, a quien, en virtud del artículo 218.5 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, corresponde la tutela financiera respecto de los Entes Locales de su área geográfica) consideran necesario el establecimiento de un sistema estable de colaboración mutua para el intercambio de información sobre riesgos asumidos por las Entidades Locales de dicha Comunidad Autónoma, con el fin de integrar dicha información en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).

La CIR Local es el instrumento para el seguimiento por la Administración del Estado del endeudamiento del sector local, en orden al cumplimiento de los compromisos asumidos por España con la Unión Europea, en especial los referentes a la sostenibilidad de las políticas presupuestaria y de endeudamiento del conjunto de las Administraciones Públicas.

El artículo 24 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en la nueva redacción dada por la Ley 15/2006, de 26